

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
DEPTO. ADMINISTRATIVO  
OFICINA DE PERSONAL

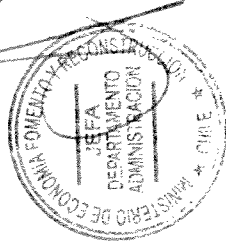
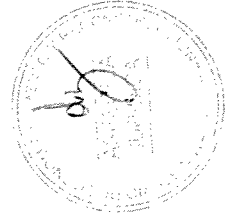
BDV/tram

180029609

**FRANCISCO ZUÑIGA URBINA.**  
CONTRATA A HONORARIOS SOBRE LA BASE DE  
SUMA ALZADA.  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

**SANTIAGO, 20 ENE. 2010**

**DECRETO N° 38**



**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.407; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896; en el artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, en los decretos supremos N° 98, de 1991, y N° 19, de 2001, de los Ministerios de Hacienda, y de la Subsecretaría General de la Presidencia, respectivamente, y en la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los documentos que se acompañan.

**CONSIDERANDO**

Que para la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción se hace necesario contratar a honorarios sobre la base de suma alzada a don (a) **FRANCISCO ZUÑIGA URBINA.**

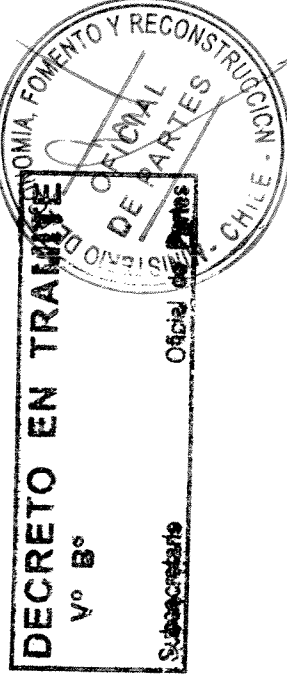
Que esta Subsecretaría no cuenta con los recursos humanos necesarios para la realización de estos servicios y dispone de los fondos necesarios para el pago de los honorarios pactados.

Que la prestación contratada es una labor accidental y no es de las habituales de la Subsecretaría.

Que este contrato cumple con los requisitos establecidos en el decreto supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda.

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el siguiente contrato de prestación de servicios:



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, con fecha 30 de Diciembre de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, don **JEAN-JACQUES DUHART SAUREL**, ambos domiciliados en Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don (ña) don **FRANCISCO ZUÑIGA URBINA**, chileno, abogado, rol único tributario N° 9.203.574-3, con domicilio en calle Miraflores N° 383, oficina 2501, de la Comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante el "asesor", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

**PRIMERO:** La "Subsecretaría", como órgano ejecutor, encomienda a "El (La) Asesor (a)", la ejecución de las siguientes actividades:

Elaboración de un anteproyecto de reglamento del artículo quinto del Estatuto Pyme y de un informe de costo/beneficio de las regulaciones legales- económicas que impactan a las Empresas de Menor Tamaño.

**SEGUNDO:** Como retribución por los servicios encomendados "El (La) Asesor (a)" recibirá un honorario global bruto de catorce millones setecientos mil pesos, (\$14.700.000.-), los que serán pagados a "El (La) Asesor (a)" en el mes de febrero del año 2010, previa aprobación por parte de la "Subsecretaría", de un informe final que debe entregar "El (La) Asesor (a)", 5 días antes del pago de dicho saldo, el que deberá contar con la visación de la jefatura respectiva y/o contraparte técnica designada para tales efectos, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**TERCERO:** Este contrato tendrá vigencia por el período comprendido entre el 01 de enero y el 26 de febrero de 2010, sin perjuicio que el pago final de los servicios prestados se efectúe sólo una vez que esté aprobado por la Subsecretaría el informe final que debe entregar el asesor en conformidad a la cláusula anterior.

**CUARTO:** "El (La) Asesor (a)" en forma previa al pago de la cuota de sus honorarios deberá emitir la respectiva boleta debiendo la "Subsecretaría" efectuar las retenciones correspondientes.

**QUINTO:** Cuando la "Subsecretaría" disponga que "El (La) Asesor (a)" excepcionalmente desempeñe las labores encomendadas por el presente contrato fuera del territorio señalado para su desempeño, sea en territorio nacional como en territorio extranjero, la "Subsecretaría" financiará los pasajes correspondientes y los gastos efectuados por concepto de alojamiento y alimentación en el ejercicio de estas funciones y hasta la suma equivalente a los viáticos que corresponden al grado 4° de la E.U.S.

**SEXTO:** "El (La) Asesor (a)" que se contrata se le aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los arts. 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional Bases de la Administración del Estado, declarando éste expresamente y bajo juramento no encontrarse afectado por ninguna de aquellas.

**SÉPTIMO:** La Contraparte Técnica estará a cargo de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño, doña Ximena Clark, quien deberá velar porque "el asesor" cumpla fielmente las obligaciones que le impone este contrato, y en especial, le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que "el asesor" requiera para su trabajo.
  - b) Controlar el avance del trabajo de "el asesor" mediante reuniones periódicas.
  - c) Revisar los productos que entregue "el asesor" y efectuar las observaciones que corresponda.
- La Contraparte podrá ser reemplazada por la persona que designe la Subsecretaría.

**OCTAVO:** "El (La) Asesor (a)" tendrá derecho a que se le envíe a cursos de capacitación relacionados con la labor que se le ha encomendado, siempre que ello sea aprobado por el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción. Estos cursos serán financiados por la "Subsecretaría" con cargo a la misma asignación presupuestaria a la cual se imputen los demás gastos que irroque el presente contrato.

**NOVENO:** "El (La) Asesor (a)" se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud de la ejecución de las funciones encomendadas por el presente contrato. Asimismo, cualquier antecedente que la Subsecretaría le entregue o facilite a "El (La) asesor (a)" es de propiedad exclusiva de la Subsecretaría y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea contemplado en el contrato. La propiedad intelectual del trabajo desarrollado por "El (La) Asesor (a)" se entenderá transferida de pleno derecho a la Subsecretaría, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado con ocasión del cumplimiento de las funciones encomendadas, sin efectuar pago adicional alguno a "El (La) Asesor (a)".

**DÉCIMO:** La "Subsecretaría" se reserva la facultad de poner término anticipado a este contrato, fundadamente, y sin que "El (La) Asesor (a)" tenga derecho al pago de ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la "Subsecretaría" a pagar los servicios efectivamente prestados por "El (La) Asesor (a)" hasta la fecha del término efectivo de este contrato. En tal caso la "Subsecretaría" deberá notificar su decisión a "El (La) Asesor (a)" personalmente o por correo certificado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

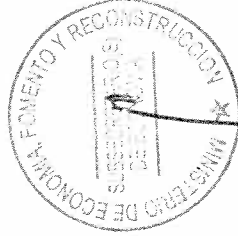
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imputese el gasto que demande este decreto a la partida 7, capítulo 1, programa 9, subtítulo 21, ítem 03 y asignación 001 "Emprendimiento", del Presupuesto de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2010.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y NOTIFIQUESE.**

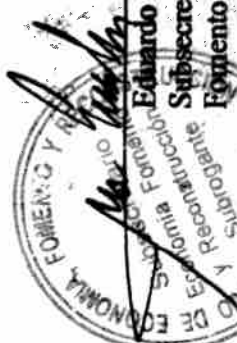
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



JEAN-JACQUES DUHART SAUREL  
MINISTRO (S) DE ECONOMÍA, FOMENTO  
Y RECONSTRUCCIÓN



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
Eduardo Escalona Vásquez  
Subsecretario de Economía  
Fomento y Reconstrucción  
(S)

